

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5690-2015, celebrada el 10 de junio del 2015,

considerando que:


1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante oficio ECO-400-2014, del 25 de junio del 2014, solicitó al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de Ley “*Reformas a las leyes de creación del Consejo Nacional de Viabilidad y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la Ley General de Caminos Públicos, a la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial y a la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, para Mejorar la Eficiencia e Intervenciones en la Infraestructura Vial Costarricense y Reorganizar el MOPT para Procurar su eficiencia competencial*”, expediente legislativo 18.879.
2. El análisis practicado por el Área Proceso de Investigación y Desarrollo Normativo del Despacho Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica en criterio DAJ-CJ-019-2015, del 18 de mayo del 2015, concluye sobre el proyecto que:
 - a) Modificar el marco normativo regulador del Consejo Nacional de Viabilidad (*CONAVI*), cuya prioridad será la conservación vial, a fin de cumplir el propósito central con el que se constituyó el Fondo Vial a partir del impuesto único a los combustibles. La idea de la modificación se concentra en basar la mayoría de las decisiones de este Órgano en un Sistema Integral de Administración de Carreteras, la cual funja como herramienta técnica para la toma de decisiones de inversión. Se modifica su estructura orgánica, incluyendo la figura de la Subdirección, la Unidad de Coordinación Institucional y de Seguimiento de Acuerdos; la Unidad de Procedimientos Administrativos para determinar responsabilidades civiles y disciplinarias en las cuales podrían incurrir funcionarios del Consejo, asimismo instruir los procedimientos administrativos contra los contratistas y finalmente se busca fortalecer la auditoría interna.
 - b) Reasignar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (*MOPT*) las competencias relacionadas con la construcción y mejoramiento de obras de la red vial nacional, reorientando la construcción de pavimentos nuevos y mejoras de una forma técnica, de acuerdo con las etapas del proceso de planeamiento y construcción, a partir de la conformación de Unidades Ejecutoras financiadas con los recursos obtenidos a esos efectos.
 - c) Facultar al MOPT por medio de su División de Obras Públicas, para que colabore con el CONAVI en la intervención de la red vial nacional, mediante la modalidad de obras por administración. Por otro lado, se busca que en aquellos casos en los cuales se haya desarrollado y fortalecido la participación del proceso municipal se les dé mayor libertad.
 - d) Delimitar las competencias del MOPT a las relacionadas con la infraestructura del transporte, para lo cual se reformará su ley de creación transfiriendo formal y definitivamente, al Ministerio de Educación Pública, las competencias en materia de infraestructura educativa pública nacional.
 - e) Dotar con la investidura de inspectores de tránsito a los servidores con competencia relacionada con vigilancia, regulación y control de transporte remunerado de personas o con los sistemas de pesaje. Por último, se mejora la administración y goce del derecho de vía, procurando que exista una mayor coordinación interinstitucional y agilizar las condiciones de vía pública.

3. En dicho criterio, el Área Proceso de Investigación y Desarrollo Normativo concluye que la propuesta introducida mediante el proyecto de Ley 18.879 no tiene vinculación directa con los objetivos o funciones esenciales establecidos a favor del Ente Emisor en su *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, en virtud de lo anterior se sugiere, no emitir dictamen del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley en mención.

resolvió:

no emitir dictamen del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de Ley “*Reformas a las leyes de creación del Consejo Nacional de Viabilidad y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la Ley General de Caminos Públicos, a la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial y a la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, para Mejorar la Eficiencia e Intervenciones en la Infraestructura Vial Costarricenses y Reorganizar el MOPT para Procurar su eficiencia competencial*”, expediente legislativo 18.879, por cuanto éste no tiene vinculación ni con los objetivos principales ni con las funciones esenciales establecidas al Ente Emisor en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558. En consecuencia, se considera improcedente pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General